



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0050-2025-MDSM/GDUR/G

2474414.007

San Marcos, 17 de enero del 2025.



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

El **INFORME N° 2966-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 27/12/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2631663.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0050-2025-MDSM/GDUR/G

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32º, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0050-2025-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor Sr. EDWAR EDWIN VEGA MILLA, suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº144-2024-MDSM**, de fecha 05 de agosto del 2024, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2631663.

Que, mediante **CARTA Nº 005-2024/CEVM/EEVM-RC**, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el 10 de octubre del 2024, el segundo entregable del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2631663.

A través de la **CARTA Nº1311-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de 11 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su primer informe de Evaluación, a la Ing. **LOURDES DIGNA PALMA APARICIO** en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 05 días para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante la **CARTA Nº012-2024-LDPA**, la Ing. **LOURDES DIGNA PALMA APARICIO** evaluadora externa del expediente técnico presenta el 16 de octubre del 2024 su primer informe de evaluación en la cual concluye que se encuentra **OBSERVADO**.

A través de la **CARTA Nº1467-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de 31 de octubre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se remite al consultor, el Sr. **EDWAR EDWIN VEGA MILLA**, el Expediente Técnico para subsanar las observaciones indicadas en el primer informe de Evaluación. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 07 días calendarios para emitir su pronunciamiento

Que, mediante **CARTA Nº007-2024/CEVM/EEVM-RC**, el consultor presenta el 06 de noviembre del 2024, el levantamiento de observaciones del primer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2631663.

A través de la **CARTA Nº1605-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de 07 de noviembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su segundo informe de Evaluación, a la Ing. **LOURDES DIGNA PALMA APARICIO** en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 04 calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante la **CARTA Nº014-2024-LDPA**, la Ing. **LOURDES DIGNA PALMA APARICIO** evaluadora externa del expediente técnico presenta el 12 de noviembre del 2024 presenta su segundo informe de evaluación, manifestando que el expediente técnico del proyecto se encuentra **OBSERVADO**.

A través de la **CARTA Nº1702-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 19 de noviembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se remite al consultor, el Sr. **EDWAR EDWIN VEGA MILLA**, el Expediente Técnico para subsanar las observaciones indicadas en su segundo informe de Evaluación. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 05 días calendarios para la subsanación de las observaciones.

Que, mediante **CARTA Nº008-2024/CEVM/EEVM-RC**, el consultor Sr. **EDWAR EDWIN VEGA MILLA**, presenta el 25 de noviembre del 2024, el segundo levantamiento de observaciones del segundo informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2631663.

A través de la **CARTA Nº1782-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de 26 de noviembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su tercer informe de Evaluación, a la Ing. **LOURDES DIGNA PALMA APARICIO** en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 03 días calendarios para emitir su pronunciamiento.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0050-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante la CARTA N°016-2024-LDPA, la Ing. **LOURDES DIGNA PALMA APARICIO**, evaluadora externa del expediente técnico, presenta el 02 de diciembre del 2024 presenta su tercer informe de evaluación del segundo entregable indicando la (APROBACIÓN), a su vez recomienda proseguir con los trámites que correspondan respecto al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631663.**



Con fecha 19 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N° 2914-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, remite informe de consistencia y formato 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631663**

Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N°1334-2024-MDSM-GM/UF**, se aprueba y registra la consistencia del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631663.**

Que, mediante **INFORME N° 2966-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 27 de diciembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631663**, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.
- ❖ El proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA OGURAJGRA LAS FLORES-USHNPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N° 2631663, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- ❖ Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA- OGURAJGRA-LAS FLORES-USHNPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión N° 2631663, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32" del



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0050-2025-MDSM/GDUR/G

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, del mes de Agosto del 2024, debidamente firmada por el Agente Municipal del caserío de Chipta y el teniente gobernador, en el mismo lugar donde se intervendrá el proyecto, con lo que se otorga la libre disponibilidad de terreno correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA OGURAJGRA LAS FLORES USHNUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2631663, que cuenta con un área aproximada de 10,800.00 m2.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA OGURAJGRA LAS FLORES USHNUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2631663, por un monto total de **S/ 3,400,994.59 (son: tres millones cuatrocientos mil novecientos noventa y cuatro con 59/100 soles)** el presupuesto tiene como fecha base el mes de Octubre de 2024, formulado por el proyectista, evaluado por un Evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican:

COSTO DIRECTO	S/ 1,953,345.28
GASTOS GENERALES (12%)	S/ 234,401.43
UTILIDADES (10.00%)	S/ 195,334.53
SUBTOTAL EJECUCION DE OBRA	S/ 2,383,081.24
I.G.V. (18.00%)	S/ 428,954.62
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 2,812,035.86
ADQUISICIÓN DE TERRENO	S/ 0.00
COSTO EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 2,812,035.86
SUPERVISIÓN DE OBRA (6%)	S/ 168,722.15
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 160,822.58
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 240,590.00
LIQUIDACIÓN	S/ 18,824.00
COSTO TOTAL	S/ 3,400,994.59

El presupuesto asciende a la suma S/ 3,400,994.59 (tres millones cuatrocientos mil novecientos noventa y cuatro con 59/100 soles), el presupuesto tiene como fecha base el mes de octubre del 2024.

Que, mediante **INFORME N° 387-2025-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 14 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631663, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 297-2025-MDSM/GPP**, con fecha 16 de enero del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2631663.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0050-2025-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES CHIPTA PAMPA - OGURAJGRA - LAS FLORES - USHNUPATAC EN EL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2631663, por el monto total de inversión de **S/ 3,400,994.59 (SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
COSTO DIRECTO	S/ 1,953,345.28
GASTOS GENERALES (12%)	S/ 234,401.43
UTILIDADES (10.00%)	S/ 195,334.53
SUBTOTAL EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 2,383,081.24
I.G.V. (18.00%)	S/ 428,954.62
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 2,812,035.86
ADQUISICIÓN DE TERRENO	S/ 0.00
COSTO EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 2,812,035.86
SUPERVISIÓN DE OBRA (6%)	S/ 168,722.15
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 160,822.58
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 240,590.00
LIQUIDACIÓN	S/ 18,824.00
COSTO TOTAL	S/ 3,400,994.59

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor el **SR. EDWAR EDWIN VEGA MILLA**, siendo el jefe de proyectos el **ING. EDWAR EDWIN VEGA MILLA** con CIP N° 89753 y evaluado por la **ING. LOURDES DIGNA PALMA APARICIO** con CIP N° 228107, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0050-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

